

**Expediente: 3119/2021**

**EDICTO**

**TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL  
PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN  
EN MATERIA DE ACTIVIDADES.**

**DOÑA TRINIDAD HERRERA LORENTE, ALCALDESA PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**HACE SABER:** Que por este Ayuntamiento se está tramitando la redacción de la Ordenanza reguladora de la intervención en materia de actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a un periodo de consulta pública de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Tablón Electrónico Único del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y con el fin de fomentar la participación ciudadana acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Almuñécar, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesario recopilar la regulación contenida en la anterior ordenanza reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

c) Los objetivos de la norma.

Garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección Contra Incendios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se hace necesaria esta regulación conforme a la normativa vigente.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.



LA ALCALDESA  
Fdo. Trinidad Herrera Lorente

